

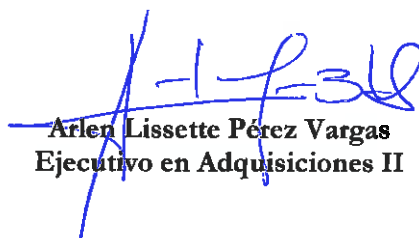
SOLICITUD DE OFERTA DE SERVICIOS
INVITACIÓN A OFERTAR
CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL NO. BCN-41-38-17-RE
“ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA ENCUESTAS – II CONVOCATORIA”

Fecha: 20 de diciembre de 2017

Estimados Proveedores:

El Banco Central de Nicaragua, a través de la Unidad de Adquisiciones, les invita a presentar ofertas para la **Contratación Régimen Especial No. BCN-41-38-17-RE “Alquiler de vehículos para encuestas – II convocatoria”**

1. Esta contratación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.
2. Los bienes objeto de esta contratación deberán ser prestados conforme las especificaciones técnicas detalladas en la presente invitación a ofertar.
3. Las especificaciones técnicas y documentos requeridos para la presentación de oferta, puede obtenerse a través de la página web www.bcn.gob.ni.
4. Las disposiciones contenidas en la invitación a ofertar se fundamentan en el Manual de Contrataciones Administrativas Relacionadas al Desarrollo de su Objetivo Fundamental o a las Tareas Conexas del BCN de fecha julio de 2017.
5. Las ofertas deberán de constar en hojas simples, ser selladas en original, firmadas y rubricadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del oferente, ser presentadas en sobre sellado por el oferente. Todas las páginas contenidas en la oferta deberán ser foliadas en orden consecutivo, desde la primera hasta la última página, iniciando con el No. 1.
6. **Los proveedores participantes podrán formular sus solicitudes de aclaración por escrito o mediante comunicación electrónica**, dirigida a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua, con atención a la Lic. Arlen Lissette Pérez Vargas, Ejecutivo en Adquisiciones II, al correo: aperezv@bcn.gob.ni y licitaciones@bcn.gob.ni. La Unidad de Adquisiciones, recibirá las consultas a más tardar el día **21 de diciembre de 2017 a las 10:00 a.m.**
7. Las ofertas serán recibidas a más tardar el día **26 de diciembre de 2017 a las 09:00 a.m.** La misma deberá entregarse en idioma español y expresar precios en córdoba, moneda nacional.
8. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
9. Las ofertas serán abiertas a las **09:15 a.m. del día 26 de diciembre de 2017**, en presencia de los representantes de la entidad designados para tal efecto, los oferentes o sus representantes legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en las salas de capacitación del Banco Central de Nicaragua.


Arlen Lissette Pérez Vargas
Ejecutivo en Adquisiciones II



SECCIÓN I

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Alcance del proceso

- 1.1. El Banco Central de Nicaragua, emite esta invitación a ofertar que constituye las reglas que regirán para contratar los servicios objeto de la presente contratación.
- 1.2. El contratante no se responsabiliza por la integridad de la presente invitación ni de sus modificaciones, cuando estos han sido obtenidos por medios distintos a los establecidos en la convocatoria a ofertar.
- 1.3. Es responsabilidad del oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de la invitación a ofertar. La presentación incompleta de la información o documentación requerida puede constituir causal de rechazo de la oferta.
- 1.4. Todos los actos realizados dentro del presente procedimiento de contratación se entenderán notificados a partir del día siguiente de su comunicación obligatoria por medios escritos, pudiéndose hacer uso de las notificaciones electrónicas, telemáticas o cualquier medio de comunicación dirigida a la dirección suministrada por el proveedor.

2. Fuente de Financiamiento.

El Banco Central de Nicaragua, cuenta dentro del presupuesto del presente año, con los recursos necesarios para realizar dicha contratación, la que se ejecutará con fondos propios.

3. Aclaración a la Invitación a Ofertar.

Los proveedores participantes deberán formular sus solicitudes de aclaración por escrito o mediante comunicación electrónica, dirigida a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua, con atención a la Lic. Arlen Lissette Pérez Vargas, Ejecutivo en Adquisiciones II, al correo: aperezv@bcn.gob.ni y licitaciones@bcn.gob.ni.

La unidad de Adquisiciones, recibirá las consultas a más tardar el 21 de diciembre de 2017 a las 10:00 a.m.

Vencido el plazo para las respuestas de consulta (s), la notificación de la(s) aclaración(es) a los posibles oferentes se realizará por medios escritos o a través de correo electrónico.

Las solicitudes de aclaraciones no interrumpen el plazo para la presentación de ofertas, salvo que así resulte cuando las aclaraciones versen sobre aspectos esenciales del procedimiento de contratación.

4. Costo de la Oferta:

El oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, el Banco Central de Nicaragua no estará sujeto al pago ni será responsable en ningún caso de los mismos, independientemente de la modalidad o del resultado del procedimiento de contratación.



5. Idioma de la Oferta:

La oferta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados con intercambios de información entre el oferente y el Banco Central de Nicaragua, deberán ser escritos en idioma español. Todos los documentos que contengan información esencial de las ofertas se presentarán en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentadas en el idioma original. El oferente será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.

6. Contenido de la oferta:

Las ofertas deberán ser presentadas cumpliendo con los "Formularios" que se incluyen en la presente solicitud de oferta y los siguientes documentos vigentes.

- (a) Fotocopia de cédula RUC.
- (b) Fotocopia de solvencia fiscal.
- (c) Registro de Proveedores del Estado.
- (c) Régimen de Prohibición.
- (d) Para el caso de la representación de Personas Jurídicas deberán presentar fotocopia certificada del Poder de Representación Legal a nombre de la persona que representa legalmente al empresario participante, el cual, en su caso, deberá estar inscrito en el Registro Público competente.
- (e) De ser persona natural deberá de especificarlo en su oferta y deberá presentar fotocopia de Cédula de identidad ciudadana y certificación de inscripción como comerciante en el Registro Público competente.
- (f) Para el caso de oferentes que sean personas naturales, en caso de hacerse representar por otra persona, deberán presentar fotocopia certificada del poder a nombre de la persona que representan.
- (g) Cuando un oferente nacional esté representando a comerciantes extranjeros, deberá presentar fotocopia certificada del Poder de Representación Legal, debidamente legalizado y autenticado (o apostillado) en el país de origen del comerciante y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua. Este poder deberá haber sido otorgado previo a la firma del contrato.
- (h) Acuerdo de consorcio para las empresas que presenten ofertas en consorcio.
- (i) Fotocopia certificada de Escritura de Constitución de la Sociedad u otra entidad en su caso, debidamente inscrita en el Registro Público competente.
- (j) Fotocopia de cédula de Identidad del Representante Legal de del empresario.
- (k) Formulario de capacidad financiera de al menos 2 años anteriores (2015 y 2016).
- (l) Los oferentes inscritos en la DGI como personas naturales, deben de cumplir con lo establecido en la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en la gaceta Diario Oficial No. 24 del 17/12/12, artículo 249, numeral 8, para participar en este proceso.

7. Moneda de la Oferta.

El oferente cotizará en la moneda oficial, córdoba.

Los oferentes podrán expresar el precio de su oferta en moneda nacional. En el caso que la oferta sea presentada en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, se aplicará el tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua del día de la presentación y apertura de oferta.

8. Período de Validez de las Ofertas.

Las ofertas presentadas tendrán validez de 60 (sesenta) días calendario. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por el Banco Central de Nicaragua.

H



UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

9. Garantía de Seriedad de la Oferta.

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una garantía de seriedad de la oferta, por un plazo de 60 (sesenta) días calendario. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por el Banco Central de Nicaragua, por incumplimiento a la invitación a ofertar.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser presentada en original y expedirse por valor equivalente al 1% del valor total de la oferta, incluyendo impuesto y en moneda nacional, pudiendo solicitarse en una moneda de libre convertibilidad, y deberá ser una Garantía Bancaria emitida por una Institución o Compañía Aseguradora autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos. Si la institución que emite la garantía está localizada fuera de Nicaragua, deberá ser respaldada por una Institución autorizada por la Superintendencia de Bancos que permita hacer efectiva la garantía. Se aceptan Cheques Certificados y de Gerencia.

La garantía de seriedad de la oferta se podrá hacer efectiva si:

- Un oferente retira o modifica su oferta durante el período de validez de la oferta especificado en la invitación a ofertar.
- Si el oferente seleccionado:
 - a. No firma el contrato.
 - b. No suministra la garantía de cumplimiento de contrato.

10. Formato y Firma de la Oferta.

El oferente preparará un original de los documentos que comprenden la oferta y lo marcará claramente como "Original". Además, el oferente deberá presentar dos copias de la misma y marcar claramente cada ejemplar como "Copia". En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

El original y todas las copias de la oferta deberán constar en hojas simples, redactadas por medio mecánico con tinta indeleble y deberán estar selladas, firmadas, rubricadas todas las hojas y foliadas en orden consecutivo (iniciando con el No. 1) y las mismas deberán de estar debidamente autorizadas por la persona para firmar en nombre del oferente.

11. Presentación y Apertura de las Ofertas.

1. Los oferentes deberán enviar sus ofertas personalmente o por representante debidamente acreditado.
2. Los oferentes que presenten sus ofertas incluirán el original y cada copia en un solo sobre, cerrado en forma inviolable y debidamente identificado.
3. Los sobres interiores y el sobre exterior deberán llevar:
 - (a) Nombre y la dirección del oferente;
 - (b) Estar dirigido al Banco Central de Nicaragua y llevar la siguiente dirección: Km. 7 Carretera Sur 150 metros al este.
 - (c) Llevar el nombre del proceso, el título y el número de la convocatoria: **Contratación Régimen Especial No. BCN-41-38-17-RE "Alquiler de vehículos para encuestas – II Convocatoria"**.
 - (d) llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas, conforme el calendario de contratación.

Handwritten signature

4. Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, el Banco Central de Nicaragua, no se responsabilizará en caso que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

12. Plazo para Presentar las Ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas en el Banco Central de Nicaragua, en la dirección Km. 7 Carretera Sur 150 metros al este **a más tardar a las 09:00 a.m. del día 26 de diciembre de 2017.**

El Banco Central de Nicaragua, podrá ampliar el plazo para la presentación de ofertas mediante una corrección al documento de la invitación a ofertar, en este caso todos los derechos y obligaciones del Banco Central de Nicaragua y de los oferentes, sujetos a la fecha límite original, quedarán sujetos a la fecha de ampliación.

13. Aclaración de las ofertas.

Durante la etapa de evaluación, el comité de evaluación a través de la Unidad de Adquisiciones podrá solicitar a los oferentes, por escrito o en forma electrónica, aclaraciones a sus ofertas.

Las aclaraciones deberán efectuarse por los medios antes indicados y no podrán alterar el contenido de la oferta original, ni violentar el Principio de Igualdad entre los oferentes.

Las aclaraciones deberán ser presentadas por los oferentes dentro del plazo máximo de 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud de aclaración.

14. Cumplimiento de las ofertas.

Para determinar la mejor oferta, el Banco Central de Nicaragua, se basará en el contenido de la propia oferta.

Mejor oferta: Es aquella que mejor se ajusta una vez aplicados los factores establecidos en la invitación a ofertar. En ningún caso se calificarán las condiciones que el proponente tenga en exceso de las mínimas requeridas para acreditar su capacidad para cumplir el contrato, en términos de experiencia, capacidad financiera, operativa, entre otros. Tales condiciones se exigirán exclusivamente de manera proporcional al valor y complejidad del objeto a contratar.

15. Subsanabilidad.

En este procedimiento de contratación primará lo sustancial sobre lo formal. No podrán rechazarse las ofertas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones de capacidad del oferente o soporten el contenido de la oferta. Estos podrán ser aportados posteriormente mediante requerimiento de la entidad, si el oferente no aporta lo que se le requiera, se rechazará su oferta.

La Unidad de Adquisiciones otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación, para que el oferente los subsane, en cuyo caso la oferta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

No se podrá subsanar:

- a) La falta de la firma en la oferta.
- b) La **no** presentación de la garantía bancaria o fianza de seriedad de la oferta, en caso que aplique. También se entenderá como **no** presentación de garantía de seriedad, aquella que incumpla lo solicitado en el presente documento.
- c) Omisiones o errores en los precios unitarios de la oferta económica.



- d) Acreditar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha máxima prevista para la presentación de las ofertas en el respectivo proceso.
16. A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con la invitación a ofertar, el comité de evaluación corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:
- a) Si hay discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si en opinión del comité de evaluación hay un error obvio en la colocación del punto decimal, entonces el total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario;
 - b) Si hay error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
 - c) Si hay discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en número corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los incisos (a) y (b).

Si el oferente que presentó la oferta evaluada como la más favorable no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.

17. Examen preliminar de las ofertas.

El Banco Central de Nicaragua, examinará todas las ofertas para confirmar que todas las credenciales y la documentación técnica solicitada han sido suministradas y determinará si cada documento entregado está completo.

Antes de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el Banco Central de Nicaragua, determinará si cada una de ellas:

- a) Cumple con los documentos requeridos en el numeral 6 contenido de la oferta;
- b) Ha sido debidamente firmada;
- c) Está acompañada de la garantía bancaria o fianza de seriedad de la oferta en su debida forma y contenido; y
- d) Cumple sustancialmente con los requisitos esenciales de los documentos de la invitación a ofertar.

18. Causales de rechazo.

El Comité de Evaluación, rechazará las ofertas de acuerdo a las siguientes causales:

- a) Cuando la oferta no estuviese firmada por el oferente o su representante legal debidamente acreditado.
- b) Cuando el oferente presente oferta de diferentes entidades comerciales con un mismo producto sin estar autorizado en la invitación a ofertar.
- c) Cuando el oferente presente más de una oferta, sin estar autorizado ello en la invitación a ofertar.
- d) Cuando el oferente no presentare las garantías bancarias o fianzas requeridas.
- e) Cuando las ofertas no cumplan con los requisitos esenciales establecidos la invitación a ofertar.
- f) Contenga un precio ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir su incumplimiento en las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida, previa indagación con el oferente con el propósito de averiguar si éste satisface las condiciones de participación y será capaz de cumplir los términos del contrato.
- g) Cuando el oferente no presente las aclaraciones a su oferta en el plazo y condiciones establecidos en la solicitud.

✱

19. Descalificación de Ofertas.

El comité de evaluación, descalificará las ofertas de acuerdo a las siguientes causales:

- Cuando el oferente no satisficiera los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera, establecidos en la invitación a ofertar.
- Cuando estuviere incurso en situaciones de prohibición para presentar ofertas de conformidad con el numeral 36.
- Cuando el oferente faltare a la verdad en los documentos presentados o en los hechos declarados dentro del procedimiento de contratación, o se presenten evidentes inconsistencias entre los documentos entregados o las afirmaciones realizadas por el proponente y la realidad.

20. Conversión a una sola moneda.

Para efectos de calificación y evaluación de las ofertas, el Banco Central de Nicaragua, convertirá todos los precios de las ofertas expresados en monedas extranjeras, a la moneda única definida en la invitación a ofertar (córdoba), utilizando el tipo de cambio oficial establecido a la fecha del acto de apertura de las ofertas por el Banco Central de Nicaragua.

21. Evaluación de las ofertas

- El Banco Central de Nicaragua, evaluará todas las ofertas que cumplan los requisitos esenciales establecidos en la carta de invitación.
- La oferta técnica presentada será evaluada aplicando el método cumple o no cumple, sin asignar puntaje adicional al que exceda el mínimo requerido.
- Para evaluar las ofertas, el Banco Central de Nicaragua, utilizará únicamente los factores, metodologías y criterios definidos en la invitación a ofertar, so pena de nulidad.

22. Metodología y Criterios de Evaluación.

Metodología de Evaluación: Previo cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y especificaciones técnicas (mediante el método cumple/no cumple), el BCN valorará los siguientes criterios:

Criterios de Evaluación

El BCN podrá adjudicar menor cantidad de vehículos de los solicitados, de tal manera que se ajuste a la disponibilidad presupuestaria. Se efectuará evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas, en base al siguiente cuadro de ponderación:

Previamente al cumplimiento de las especificaciones técnicas se procederá a evaluar precio más bajo (sin incluir IVA).

Evaluación Servicio de Alquiler de Vehículos	porcentaje
Costo unitario promedio por día ofertado más bajo, para alquiler del vehículo a prestar el servicio tanto en Managua y sus municipios y departamentos fuera de Managua (incluye zona norte, sur, central y atlántica del país).	100%

Al momento de la evaluación de precios, en caso de existir iguales precios promedios ofertados, el BCN se reserva el derecho de adjudicar parcial o totalmente el servicio de alquiler de vehículos.

- Precio más bajo (100%):** Se otorgará el total del porcentaje al oferente que presente el precio más bajo que hubiere cumplido con todas las especificaciones técnicas expresadas en la presente invitación.

Handwritten signature



UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

23. Plazo para solicitar aclaraciones al Informe de Evaluación y Calificación de Oferta.

Una vez notificado el Informe de Evaluación y Calificación de Oferta, el oferente podrá solicitar dentro de un plazo mínimo de un (1) día hábil las aclaraciones al Informe de Evaluación y Calificación de Oferta, las cuales deberán ser atendidas en el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación por el Comité de Evaluación.

24. Derecho de aceptar cualquier oferta o de rechazarla.

El Banco Central de Nicaragua, se reserva el derecho a aceptar o rechazar todas o cualquier oferta, de cancelar, declarar desierto o anular el procedimiento de contratación, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los oferentes.

25. Suspensión o cancelación.

Si durante el desarrollo del procedimiento de contratación se suscitan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor u otra causa justificada por el Banco que impidan el normal desarrollo del mismo cuya solución pueda ser superada dentro de un plazo prudencial que no sea superior a treinta días calendario y que no afecte el monto y objeto de la contratación, la entidad contratante podrá mediante resolución motivada suspender el proceso de contratación administrativa, indicando expresamente el plazo de suspensión y las razones que lo motivan, pudiendo reiniciar el procedimiento de la contratación.

Si las circunstancias acontecidas por cualquiera de estas causas no puedan ser resueltas con la prontitud requerida dada la naturaleza de la contratación, la entidad deberá cancelar la misma, motivando mediante Resolución Administrativa tal circunstancia.

El acto de suspensión o cancelación no derivan responsabilidad alguna para el Banco Central de Nicaragua, u organismo contratante. La resolución deberá ser notificada a los oferentes.

26. Negociación de Precios.

La negociación de precios aplica en aquellas contrataciones en que se considere, además de la verificación de idoneidad mínima de los oferentes, que la adjudicación puede basarse exclusivamente en el factor precio, sin perjuicio del cumplimiento de los alcances técnicos correspondientes. Para lo cual se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a. El BCN a través de la Unidad de Adquisiciones, podrá convocar a los oferentes para que se personen a las instalaciones del BCN para iniciar el proceso de Negociación de Precio, en el mismo acto se les notificará la fecha para presentar la mejora económica. Sin perjuicio de lo anterior, el BCN podrá prescindir del acto anterior, e indicar de forma escrita a los oferentes la fecha para presentar mejora de oferta económica.
- b. La mejora de oferta económica en sobre cerrado deberá contener:
 - Nombre y dirección del oferente.
 - Estar dirigido al Banco Central de Nicaragua con atención a la Licda. Arlen Lissette Pérez Vargas — Ejecutivo en Adquisiciones II y llevar la siguiente dirección: Km. 7 carretera sur 150 metros al este.
 - Llevar la identificación específica de este procedimiento y el nombre del proceso.
 - Llevar una advertencia de no abrir antes de la fecha indicada en carta dirigida por el BCN al oferente el día que debe presentar la mejora económica.
 - Si el sobre no está sellado e identificado como se requiere, el Banco Central de Nicaragua no se responsabilizará en caso que la mejora a la propuesta económica se extravíe o sea abierta prematuramente.



UNIDAD DE ADQUISICIONES

- c. Si los oferentes no presentan en el plazo estipulado una mejora a su oferta económica, se entenderá que mantiene el precio original.
- d. Si con las nuevas propuestas resultara un empate entre dos o más oferentes, tendrá prioridad quien haya ofrecido el menor precio desde su propuesta original. Si persiste el empate, se resolverá de conformidad a lo dispuesto en la invitación a ofertar.

27. Adjudicación.

El Banco Central de Nicaragua, adjudicará el proceso al oferente cuya oferta haya sido determinada como la mejor oferta y determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente, así mismo se reserva el derecho de hacer adjudicaciones totales, el BCN puede adjudicar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y necesidades del área requerida.

El proceso se adjudicará mediante resolución motivada emitida por la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua. Considerando la viabilidad económica, técnica y/o administrativa la adjudicación podrá ser total, parcial o a la única oferta presentada, siempre que sea conveniente para satisfacer el interés público perseguido con la contratación.

Una vez firme la resolución de adjudicación, la Administración Superior o su delegado del Banco Central, de Nicaragua, se procederá a formalizar el contrato.

La resolución de adjudicación emitida por la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua, será comunicada a los oferentes por el mismo medio empleado para la convocatoria.

28. De la Re-Adjudicación.

El Banco Central de Nicaragua, podrá re-adjudicar la contratación al oferente que sigue en orden de prelación cuando:

- a) El oferente adjudicado haya sido notificado para presentarse a firmar el contrato y no lo hiciere dentro del plazo fijado en la notificación o no presentare la documentación necesaria para la formalización del contrato; sin que medie justa causa, perdiendo automáticamente el derecho adquirido; sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.
- b) El oferente adjudicado por cualquier razón termine anticipadamente el contrato sin haberlo ejecutado en más de un treinta (30%) por ciento.

29. Declaración desierta.

El Banco Central de Nicaragua, mediante resolución motivada, deberá declarar desierta la contratación cuando:

- a) No se presentare oferta alguna.
- b) Se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basadas en el incumplimiento de la invitación a ofertar.
- c) En el proceso de evaluación se comprueban errores sustanciales respecto a las especificaciones contempladas en la invitación a ofertar.
- d) No esté de acuerdo con el dictamen del comité de evaluación, fundamentando su desacuerdo en razones de interés público.

La resolución de declaración de desierta, no hará incurrir en responsabilidad contractual o pre-contractual alguna al contratante.

AE



UNIDAD DE ADQUISICIONES

La resolución de declaración desierta emitida por la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua, será comunicada a los oferentes por el mismo medio empleado para la convocatoria, en los casos que aplique.

30. Firma del Contrato.

La Oficina de Asesoría Jurídica del BCN citará al oferente ganador para la firma del contrato. Cuando el oferente adjudicado no se presente dentro del plazo otorgado, sin que medie justa causa, perderá automáticamente el derecho adquirido, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.

31. Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento del Contrato.

El oferente adjudicado, deberá presentar garantía bancaria o fianza de cumplimiento de contrato equivalente al 5% del valor total adjudicado, dentro del plazo establecido en la resolución de adjudicación cuya vigencia será de trece (13) meses calendario. La garantía o fianza deberá ser emitida por una Institución Financiera o Compañía Aseguradora Autorizada y Supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Entidades Financieras (SIBOIF). **No se aceptarán cheques en ninguna de sus formas.**

Si el oferente adjudicado no cumple con la presentación de la garantía bancaria o fianza de cumplimiento mencionada anteriormente o no firma el contrato, se constituirá la base suficiente para cancelar la adjudicación del contrato a éste y hacer efectiva conforme a derecho la garantía de seriedad de la oferta. En tal caso, el Banco Central de Nicaragua, podrá re-adjudicar el contrato a la segunda oferta mejor posicionada, si ésta resultare conveniente a sus intereses, se ajusta sustancialmente a la invitación a ofertar, y que esté calificada para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

32. Penalidad.

El incumplimiento total o parcial de El contratista a cualquiera de sus obligaciones, dará derecho al BCN a aplicar por cada día de incumplimiento, una multa del 1% del valor total del presente contrato.

El BCN notificará al contratista que presente sus pruebas de descargo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la respectiva notificación. Una vez vencido dicho término y si las pruebas presentadas por el adjudicado no son suficientes para fundamentar los motivos de su incumplimiento, el BCN aplicará multa, soportando tal decisión mediante resolución razonada emitida por la Administración Superior del BCN.

La penalidad será deducible del pago que el Banco deba realizar al contratista adjudicado por el objeto del presente contrato.

33. Ejecución Garantías y Rescisión de Contrato.

El BCN, podrá hacer efectiva la cláusula penal, y la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo agotarse de previo el procedimiento correspondiente.

El BCN notificará al contratista que presente sus pruebas de descargo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la respectiva notificación. Una vez vencido dicho término y si las pruebas presentadas por el adjudicado no son suficientes para fundamentar los motivos de su incumplimiento, el BCN ejecutará la Garantía, soportando tal decisión mediante resolución razonada emitida por la Administración Superior del BCN.



UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

La solicitud de reclamo del monto asegurado se solicita a través de comunicación escrita al Banco Emisor.

En caso de modificación al contrato, previo a la formalización de éste, se debe determinar si la garantía en resguardo es correspondiente al monto, porcentaje, y plazo es suficiente para avalar las obligaciones preexistentes y las futuras, o si es necesario la sustitución de la misma.

La garantía de cumplimiento se podrá ejecutar, en sede administrativa, si:

- El contratista incumple total o parcialmente con las obligaciones pactadas en el contrato.
- Incumple con la necesidad de prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento.

Es obligación del contratista mantener la vigencia de la garantía o fianza de cumplimiento mientras dure el contrato, asimismo el contratante podrá prevenir al contratista, con al menos diez días hábiles de anticipación, de la necesidad de prorrogar la vigencia de la fianza o garantía de cumplimiento por vencerse, si éste no atendiera la prevención, el contratante estará facultado para proceder sin más trámites a la ejecución de la misma antes de su vencimiento, siempre que no esté acreditado en el expediente el debido cumplimiento de la prestación objeto del contrato.

Debe entenderse que la aplicación de multas no excluye la aplicación de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Por tanto, debe entenderse que la aplicación de la multa no restringe al BCN también la aplicación de la ejecución de la garantía. Aun cuando se aplicará la penalidad por multas y se ejecutase la Garantía de Cumplimiento de Contrato, el BCN podrá considerar continuar con la ejecución de lo pactado si este no afectare con el objeto y continuidad del contrato, por consiguiente "EL CONTRATISTA", deberá rendir una nueva Garantía de Cumplimiento que respalde el cumplimiento de las obligaciones, quedando nuevamente sujeto a la aplicación de las multas por nuevos incumplimientos. De igual forma en caso de incumplimiento imputable al contratista, el BCN podrá resolver sus relaciones contractuales.

34. Derechos contractuales y potestades administrativas exorbitantes del BCN.

El BCN tendrá los derechos contractuales que resulten del contrato celebrado, así como la potestad para dirigir, controlar y supervisar el contrato. Adicionalmente, tendrá las siguientes prerrogativas exorbitantes, taxativas e irrenunciables con el exclusivo objeto de proteger el interés público:

- a) La potestad para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público; sin perjuicio de la renegociación del contrato, la terminación anticipada del mismo o del pago de las indemnizaciones que correspondan al contratista particular en caso que la modificación efectuada al contrato haya alterado la ecuación financiera o equilibrio original del contrato.
- b) Potestad para ampliar unilateralmente los contratos sin exceder el valor del contrato original, siempre que éstas obedezcan a situaciones de naturaleza imprevisible al momento de la suscripción del mismo y que sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público, sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse para preservar la ecuación financiera o equilibrio original del contrato. Los contratos de consultoría solamente podrán ser ampliados en lo relativo a plazo.
- c) La potestad para suspender o resolver el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan al contratista particular si hubiere mérito.
- d) La potestad para rescindir el contrato por incumplimiento del contratista particular de una condición esencial del mismo. Dicha facultad, deberá ejercerla la entidad contratante en caso de grave incumplimiento contractual imputable al contratista particular; previa intimación escrita y con anticipación razonable dada a éste para el cumplimiento efectivo del contrato.

35. Rescisión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En cualquier momento el BCN podrá rescindir unilateralmente, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, sus relaciones contractuales, no iniciadas o en curso de ejecución. El acuerdo de rescisión debe estar precedido de los estudios e informes técnicos que acrediten fehacientemente las causales de la rescisión. Este acuerdo se notificará al interesado, para que en el término de diez días hábiles se manifieste sobre el particular. El acuerdo de rescisión tendrá los recursos ordinarios que establece la Ley en contra de los actos administrativos.

Una vez firme el acuerdo de rescisión, se procederá a la liquidación de las indemnizaciones que correspondan. Cuando la rescisión se origine en caso fortuito o fuerza mayor, deberá resarcirse por completo la parte efectivamente ejecutada del contrato y los gastos en que haya debido incurrir el contratista para la ejecución total del contrato. Cuando la rescisión se fundamente en motivos de interés público, deberá resarcirse, además, cualquier daño o perjuicio que causare al contratista con motivo de la terminación del contrato.

36. No podrán ser oferentes ni celebrar contratos con la respectiva entidad ni con sus dependencias.

- a) Los funcionarios públicos, durante el ejercicio del cargo, elegidos directa o indirectamente, señalados en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 476, "Ley del Servicio Civil y Carrera Administrativa" dentro del año siguiente a su retiro.
- b) Las personas jurídicas en cuyo capital social participen los funcionarios públicos
- c) Quienes hayan presentado oferta en el mismo proceso, o sean cónyuges o pareja en unión de hecho estable, o se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad o primero de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso de selección,
- d) Quienes sean socios o asociados de una persona jurídica que haya ofertado en el mismo proceso de selección,
- e) Las sociedades en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios sea cónyuge o pareja en unión de hecho estable o tenga parentesco en primer grado de consanguinidad o primero de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma contratación,
- f) Las personas naturales que hayan sido judicialmente declaradas responsables del delito de soborno internacional o de cualquier otro contra el patrimonio económico o la administración pública.
- g) El cónyuge, la pareja en unión de hecho estable y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los funcionarios públicos y de los servidores públicos cubiertos por las prohibiciones contempladas en el inciso a.
- h) Los empleados públicos definidos como tales por la Ley No. 476, "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa" que tengan injerencia en los procesos de contratación administrativa. Para efectos de esta contratación, las personas naturales que brinden servicios profesionales de consultoría a un órgano o entidad del Sector Público, no serán tenidos como servidores públicos,
- i) Las personas que hayan intervenido como asesores o participado en la elaboración de especificaciones, diseños, planos constructivos o presupuestos para la contratación.



SECCIÓN II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las ofertas de los oferentes deberán de contener el 100% de todos los detalles de los términos que a continuación se señalan, la omisión o no cumplimiento de cualquiera de las especificaciones técnicas mínima requerida, dará al Banco Central de Nicaragua la facultad de rechazar la oferta según conveniencia, previo análisis de la misma.

El BCN requiere el servicio de alquiler de 26 (veintiséis) vehículos, con conductor para prestar el servicio en Managua y el resto de departamentos del país incluidas zonas especiales.

Tipo de Vehículos	Cantidad de Vehículos
Vehículos camionetas Pick-Up doble cabina alta con capacidad de 5 pasajeros, diésel, transmisión doble (4x4). Año: No menos del año 2013. Para Managua y departamentos fuera de Managua (incluye zona norte, sur, central y atlántica del país).	26
Total de Vehículos Requeridos	26

Los vehículos son requeridos para el traslado de personal que realizará el levantamiento de información dentro del territorio nacional de la Encuesta de Índice de Precios al Productor (IPP), Encuesta Económica Grandes y Medianos Establecimientos (EG y EM), Encuesta de Índice de Precios al Consumidor (IPC), Encuesta de la Construcción, Encuestas Agropecuarias y otras encuestas que surjan durante el periodo, así como del personal de oficina que realiza supervisión y control de calidad. El BCN podrá utilizar los vehículos alquilados en tareas propias de la Institución.

TABLA. N° 1

Ítem	Especificaciones Técnicas	Cumple	No Cumple
1	Año del vehículo: no menor al año 2013.		
2	Camionetas Pick-Up doble cabina alta con capacidad de 5 pasajeros, diésel, transmisión doble (4x4).		
3	Llantas: Buen estado, incluyendo la llanta de repuesto		
4	Odómetro: Buen estado		
5	Marcador de combustible: Buen estado		
6	Puertas con accesorios completos: Manecillas, llavines, etc.		
7	Aire acondicionado: Buen estado		
8	Accesorios de emergencia: Maneral, gata, triángulo, extintor, llaves varias, otros.		
9	Seguro full Cover para cada vehículo.		
10	Fotocopia de circulación del vehículo(s) vigente, a nombre del oferente.		
11	Certificado de Inspección Técnica Mecánica Vehicular (ITMV) extendida y avalada por talleres autorizados por la Dirección General de Seguridad de Tránsito Nacional. Se exceptúa de este requisito los vehículos 2016, 2017 y 2018.		



1. Inspección física de los vehículos.

Para la inspección correspondiente a estas especificaciones, el BCN a través del área de transporte realizará inspección a cada vehículo en físico, cuyos años sean inferiores al 2015, se tomará como criterio de evaluación el mecanismo Cumple/No Cumple para los parámetros indicados.

El día que se realice inspección física el oferente deberá presentar circulación original a su nombre, la cual será cotejada con la copia presentada en la oferta y si los datos coinciden se procederá con la inspección referida después de finalizada la apertura de ofertas.

Dicha inspección podrá realizarse en las instalaciones del BCN o en las instalaciones del oferente, conforme ficha técnica del área de transporte del BCN.

2. Presentación de oferta.

Presentar oferta conforme a Tabla N°1. Especificaciones Técnicas. Para el cálculo del monto de sus ofertas deberá incluir lo siguiente:

- ❖ Costo por día para prestar servicio en el Departamento de Managua y sus municipios multiplicado por 116 días. **Ver página No. 25.**
- ❖ Costo por día para prestar servicio en departamentos y municipios fuera de Managua (incluye zona norte, sur, central y atlántica del país) multiplicado por 172 días. **Ver página No. 25.**
- ❖ La oferta debe incluir gastos por monitoreo satelital de GPS, compra de equipo de localización, polarizado, salario del conductor, viáticos y horas extras.
- ❖ El oferente que cotice menor cantidad de días establecidos según formulario de presentación de oferta económica, que es de 288 días calendarios, se procederá a rechazar su oferta.
- ❖ Los oferentes podrán expresar el precio de su oferta en moneda nacional. En caso que la oferta sea presentada en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, se aplicará el tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua del día de la presentación y apertura de oferta, para efecto de evaluación y contrato.
- ❖ Será responsabilidad del contratista la seguridad del vehículo y los gastos en que se incurra.
- ❖ Gastos eventuales por reparaciones menores como pinchaduras de llantas, compra de líquido de frenos, aceite, entre otros, los cuales deberán ser asumidos por el contratista, para ello debe de asegurar que los conductores cuenten con dinero en efectivo para estas eventualidades.
- ❖ Indicar en oferta si es régimen de cuota fija o recaudador del impuesto al valor agregado (IVA).
- ❖ El oferente debe de cumplir con las especificaciones de la tabla de presentación de oferta económica, las adjudicaciones pueden ser parciales o totales, (completar el cuadro e indicar la oferta tanto para Managua como resto de departamentos).
- ❖ El oferente deberá indicar en su oferta que una vez el vehículo sea adjudicado, deberá proceder a la instalación en el término de cinco días hábiles de la lona en la tina, polarizado de vidrios y de dispositivo de GPS. El servicio de monitoreo de GPS será concedido al BCN facilitando la página web y clave de acceso para el control y localización del vehículo.

Handwritten signature

- ❖ El oferente debe indicar en su oferta: Dirección exacta, correo electrónico y números telefónicos celulares y fijos donde se pueda contactar o enviar correspondencia.
- ❖ El oferente deberá presentar copia de circulación del vehículo a su nombre.
- ❖ Presentar copia del documento de inspección técnica mecánica vehicular (ITMV), aprobado por los talleres de la Dirección de Seguridad Transito Nacional de la Policía Nacional.

Todo lo anterior será para evaluación de precios. En el caso de oferentes que oferte más de un vehículo, deberá presentar una única oferta.

3. Horario del servicio.

Los vehículos estarán contratados para prestar el servicio en jornadas de lunes a domingo o cuando lo requiera la Institución.

Los conductores asignados deberán contar con disponibilidad de tiempo para trabajar en horario flexible, debido a viajes fuera del departamento de Managua o ser atendidos por informantes fuera de los horarios de oficina (después de las 5:00 pm).

El horario para prestar el servicio en el departamento de Managua será a partir de las 7:45 a.m., pudiendo este cambiar en base a requerimientos del BCN, así mismo, el horario de prestación del servicio para el resto de departamentos estará en correspondencia con las características propias del levantamiento de la información, pudiendo ser antes de las 8:00 am y pasado las 5:00 pm por lo que los conductores asignados en departamentos fuera de Managua deberán trasladarse antes de las 6:00 am hacia los lugares designados para iniciar labores a las 8:00 am.

El Banco Central de Nicaragua no asumirá pago de horas extras de los conductores que presten servicio en horario flexible fuera de horario de oficina o en labores institucionales.

4. Uso discrecional de los recursos del BCN.

El gasto de combustible que se genere por traslado de dormida del conductor diferente al lugar donde se hospeda el personal de la Dirección de Encuestas (DDE), no deberá ser superior a diez (10) kilómetros de distancia, para evitar el consumo excesivo o uso indebido de los recursos del Banco. El conductor deberá ponerse de acuerdo con el Supervisor o responsable de la brigada, el cual deberá ejercer los controles necesarios del caso. Es prohibido que el conductor duerma dentro del vehículo con el aire acondicionado encendido. Esta práctica va en contra del uso racional de los recursos del Banco. Así como también es prohibido que otra persona diferente al conductor asignado conduzca el vehículo.

5. Asignación de la flota.

Los vehículos adjudicados podrán asignarse o rotarse entre encuestas y las actividades institucionales del BCN. De la misma manera, se podrá variar la distribución de los días a prestar servicio entre Managua y los demás departamentos de todo el país (incluidas zonas especiales). Se podrá modificar el total de días a laborar por mes, en función de las características del levantamiento de cada encuesta y las actividades institucionales programadas.

HP



UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

El servicio se prestará aproximadamente 24 días calendarios por mes, los vehículos adjudicados podrán asignarse o rotarse entre encuestas y las actividades institucionales del BCN. De la misma manera, se podrá variar la distribución de los días de servicio entre Managua y los demás departamentos de todo el país (incluidas zonas especiales) de acuerdo a cambios de planificación o necesidades del BCN, siempre y cuando no sobrepase el monto total del contrato.

Los vehículos y conductores podrán enviarse a descansar durante el periodo que no se ejecute el levantamiento de encuestas, o el personal esté de vacaciones, debiendo rotar este descanso entre todos. Esto deberá informarse con previo aviso de una semana de anticipación a los dueños de vehículos, debiéndose pagar únicamente los días efectivamente laborados.

6. Resguardo de vehículos.

Los vehículos que estén asignados en Managua y sus municipios serán resguardados de lunes a jueves en el estacionamiento del BCN y durante los fines de semana si el contratista lo requiere, en el BCN. Los vehículos asignados fuera de Managua deberán ser resguardados donde se hospede el conductor en un lugar seguro, siendo responsabilidad de éste la seguridad del vehículo.

7. Prestación del servicio por avería o mantenimiento de la unidad.

En caso que el vehículo presente fallas técnicas o mecánicas, el oferente adjudicado deberá reponer el vehículo con otra unidad en iguales condiciones.

Los proveedores deben procurar que los conductores sean los mismos hasta la conclusión del contrato, o con rotación mínima, debiendo notificar de inmediato vía correo o teléfono y posterior formalizar mediante comunicación escrita a las oficinas de la Dirección de Operaciones Administrativas, adjuntando record de policía vigente, copia de cédula y copia de licencia de conducir, con el objetivo de garantizar el servicio y la seguridad del personal que transportan. Bajo ninguna circunstancia el vehículo podrá ser conducido por otra persona que no sea el conductor designado por la empresa que presta el servicio.

Los conductores prestarán su servicio al BCN bajo la coordinación del responsable de brigada (Técnico y/o Supervisor), funcionario autorizado por la DDE, por la Dirección de Operaciones Administrativas o por los funcionarios designados para control de la flota vehicular, con la finalidad de garantizar el uso adecuado de los vehículos alquilados. El contratista debe comprometerse a mantener el vehículo en óptimas condiciones técnicas y mecánicas, así como el polarizado de los vidrios. El conductor debe garantizar la limpieza del vehículo y es responsable en su totalidad del cuidado, seguridad, daño o pérdida del mismo y/o de equipos instalados en la unidad.

Los vehículos deberán ser presentados al BCN con el tanque de combustible lleno, y de igual manera, serán entregados al final de la semana y al concluir el periodo contratado.

A los conductores no se les permitirá fumar dentro del vehículo, tomar licor o presentarse con aliento alcohólico durante la prestación del servicio, tampoco hacer uso de celular mientras conducen. De no ser así, será reportado a la empresa y de no superarse la situación, el BCN solicitará la sustitución del conductor.

En relación al mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos, el contratista deberá notificar vía correo electrónico a la dependencia de transporte del BCN con 48 horas de anticipación la realización de los mismos, pudiendo el BCN, solicitar dicha atención cuando los vehículos lo requieran.

HL

8. Cambios de vehículos se permitirá en los siguientes casos.

- a) Por desperfectos mecánicos, cuando el daño sea reparable en un tiempo mayor de dos días y menor a una semana, para eso el contratista, deberá informar a la brevedad posible de la situación y por escrito al BCN, para que realice revisión inmediata del vehículo sustituto, para garantizar que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en este pliego de bases y condiciones y autorice el cambio.
- b) Por daño total o cuando el daño sea reparable por período mayor de una semana, el proveedor seguirá el mismo lineamiento descrito en el caso del inciso anterior y solicitará autorización para efectuar cambio total del vehículo adjudicado.
- c) Por renovación de las unidades en mejores condiciones, debiendo cumplir el procedimiento antes señalado.

9. Vigencia del Contrato.

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene y rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de prestación de la recepción a cargo del contratista.

10. Lugar y Tiempo de Entrega de los Servicios.

El servicio tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la firma del contrato, recibida orden de compra y notificación de inicio al proveedor por parte del área usuaria.

Los vehículos estarán contratados para prestar el servicio en jornadas de lunes a domingo o cuando lo requiera la Institución.

Los conductores asignados deberán contar con disponibilidad de tiempo para trabajar en horario flexible, debido a viajes fuera del departamento de Managua o ser atendidos por informantes fuera de los horarios de oficina (después de las 5:00 pm).

El horario para prestar el servicio en el departamento de Managua será a partir de las 7:45 a.m., pudiendo este cambiar en base a requerimientos del BCN, así mismo, el horario de prestación del servicio para el resto de departamentos estará en correspondencia con las características propias del levantamiento de la información, pudiendo ser antes de las 8:00 am y pasado las 5:00 pm por lo que los conductores asignados en departamentos fuera de Managua deberán trasladarse antes de las 6:00 am hacia los lugares designados para iniciar labores a las 8:00 am.

El Banco Central de Nicaragua no asumirá pago de horas extras de los conductores que presten servicio en horario flexible fuera de horario de oficina o en labores institucionales.

Penalidad por incumplimiento: El incumplimiento total o parcial de El contratista a cualquiera de sus obligaciones, dará derecho al BCN a aplicar por cada día de incumplimiento, una multa del 1% del valor total del presente contrato.

Este servicio podrá ser renovado hasta por dos periodos, previa evaluación satisfactoria del área usuaria.

te

11. Moneda y Forma de Pago.

Moneda: Córdoba, los oferentes podrán expresar el precio de su oferta en moneda nacional. En caso que la oferta sea presentada en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, se aplicará el tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua del día de la presentación y apertura de oferta, para efecto de evaluación y ejecución de contrato, la misma será cancelada en córdobas.

Forma de Pago: Los oferentes deberán presentar quincenal o mensualmente factura original, correspondiente al servicio brindado previo cotejo con los soportes enviados por los Supervisores o Técnicos de Campo. A partir de la entrega de la factura original, en la Dirección Operaciones Administrativas (DOA), el BCN contará con un máximo de diez (10) días hábiles siguientes para el pago respectivo.

El Banco Central de Nicaragua únicamente se responsabiliza a pagar el monto estipulado de forma quincenal o mensual, considerando únicamente los días efectivamente laborados en el Departamento de Managua y/o resto de Departamentos.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, para lo cual el oferente deberá indicar en su oferta, los datos de la cuenta y la Institución Bancaria.

12. De la Adjudicación.

- ❖ Cabe destacar que el BCN podrá modificar, disminuir o aumentar unilateralmente durante la ejecución del contrato, podrá reducir las cantidades de mantenimientos, con el fin de ajustarse al presupuesto.
- ❖ El BCN, se reserva el derecho de adjudicar de forma total o parcial el servicio de alquiler de vehículos para encuestas, esta contratación al oferente que cumpla los especificaciones técnicas establecidas en esta invitación a ofertar.

xl

SECCIÓN IV

I. Formularios de la Oferta

- Formulario de Información sobre el Oferente.
- Formulario de la oferta.
- Formulario de presentación de oferta.
- Formulario de presentación de precios.
- Régimen de Prohibiciones.
- Carta compromiso del oferente.
- Formulario de Información Financiera.
- Formulario de Autorización del Fabricante. No aplica para contratación.

✱

Formulario de Información sobre el Oferente

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán substitutos.]

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]

EL No.: [indicar el procedimiento y el número del proceso]

Página _____ de _____ páginas

1. Nombre jurídico del Oferente [indicar el nombre jurídico del Oferente]
2. Si se trata de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), nombre jurídico de cada miembro: [indicar el nombre jurídico de cada miembro de la APCA]
3. País donde está registrado el Oferente en la actualidad o País donde intenta registrarse [indicar el país de ciudadanía del Oferente en la actualidad o país donde intenta registrarse]
4. Año de registro del Oferente: [indicar el año de registro del Oferente]
5. Dirección jurídica del Oferente en el país donde está registrado: [indicar la Dirección jurídica del Oferente en el país donde está registrado]
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: [indicar el nombre del representante autorizado] Dirección: [indicar la dirección del representante autorizado] Números de teléfono: [indicar los números de teléfono del representante autorizado] Dirección de correo electrónico: [indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado]
7. Se adjuntan copias de los documentos originales de: [marcar la(s) casilla(s) de los documentos originales adjuntos] • Estatutos de la Sociedad o Registro de la empresa • Si se trata de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), carta de intención de formar la APCA, o el Convenio de APCA, • Si se trata de un ente gubernamental nicaragüense, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales,

NE

Formulario de la Oferta

[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones a este formulario ni se aceptarán substituciones.]

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*

EL No. : *[Indicar el procedimiento y el número del proceso l]*

A: *[nombre completo y dirección del Contratante]*

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no tenemos objeción o reserva alguna a la carta de invitación que regula la presente contratación, incluso sus Correcciones Nos. *[Indicar el número y la fecha de emisión de cada corrección];*
- (b) Ofrecemos proveer los siguientes Servicios Generales de conformidad con el Documento de contratación, de acuerdo con la Lista de Servicios, Actividades, precios y Lista de Insumos.
- (c) El precio total de nuestra Oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: *[Indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras, indicando las cifras respectivas en diferentes monedas];*
- (d) Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son:

Descuentos. Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables: *[detallar cada descuento ofrecido y el artículo específico en la Lista de Servicios al que aplica el descuento].*

Metodología y Aplicación de los Descuentos. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: *[Detallar la metodología que se aplicará a los descuentos];*

- (e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el periodo de _____ establecido a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas, la misma será prorrogable por 30 (treinta) días más a solicitud del Banco Central de Nicaragua. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho periodo;
- (f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato.
- (g) Los suscritos, incluyendo todos los subcontratistas requeridos para ejecutar cualquier parte del Contrato, tenemos nacionalidad de países elegibles *[Indicar la nacionalidad del Oferente, incluso la de todos los miembros que comprende el Oferente, si el Oferente es una APCA, y la nacionalidad de cada subcontratista y Vendedor]*
- (h) No tenemos conflicto de intereses institucional.

te



UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- (i) Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o Vendedores para ejecutar cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles conforme las leyes de Nicaragua u otras normativas oficiales vigentes;
- (j) Los suscritos nos comprometemos a cumplir con las obligaciones de carácter legal para el personal que prestará los Servicios Generales objeto de la presente contratación.
- (k) Además nos comprometemos a velar por la conservación adecuada de las máquinas, equipos y las instalaciones dentro de los recintos que son objeto de la prestación del Servicio. En el caso que nos indique el Contratante, procederemos a suscribir seguros contra siniestros específicos, protegiendo así los servicios e instalaciones del Contratante.
- (l) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- (m) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar las ofertas que reciban.

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: *[indicar el nombre completo del Oferente]*

El día _____ del mes _____ del año _____.

Firma:

xl

Formulario de Presentación de Oferta

Contratación Régimen Especial _____

Ítem No.	Descripción	Cant.	Especificaciones Presentadas	Observaciones	Plazo de Entrega

Firma: _____ Nombre del Representante Legal: _____

Fecha: _____

xl

Formulario de Presentación de Precio

Contratación Régimen Especial: _____

Para efectos de unificar la presentación de precios en las ofertas, se solicita se utilice el siguiente formato.

Servicio de Alquiler de Vehículos para Managua y Departamentos (incluye zona norte, sur, central y atlántica del país)

No.	Descripción	Alquiler de vehículos con conductor (no menos del año 2013)
1	Cantidad de vehículos ofertados	
2	Cantidad de días solicitados para Managua	116
3	Cantidad de días solicitados para Departamentos fuera de Managua	172
4	Costo unitario por día para Managua	
5	Costo unitario por día para departamentos, fuera de Managua	
6	Sub total costo vehículos para Managua (1x2x4)	
7	Sub total costo vehículos para Departamentos (1x3x5)	
8	Sub total alquiler de vehículos (6+7)	
9	IVA (en caso de aplicar) (8x15%)	
10	Total General (8+9)	

Firma: _____ Nombre del Representante Legal: _____

Fecha: _____

Handwritten signature

REGIMEN DE PROHIBICIONES

Número y Nombre de Proceso de Contratación:

Datos del Oferente

1. Nombre de la Empresa:
2. Nombre del Representante Legal:
3. Estado Civil:
4. Número de Cédula de Identidad Ciudadana:
5. Profesión u oficio:
6. Domicilio:

Yo, [**Nombre de la Persona Natural/Representante Legal**], certifico y declaro que a la fecha de la presentación de esta oferta: (i) No estoy incurso en ninguna situación de prohibición o inhabilitación en los términos de Ley y de la invitación a ofertar xxxxx, para participar en este proceso de contratación; (ii) No me encuentro en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación; (iii) No me encuentro en interdicción judicial; (iv) que conozco, acepto y me someto a la invitación a ofertar, y demás requerimientos del procedimiento de contratación. Por consiguiente, declaro fehacientemente no estar incurso en ninguna de las causales o situaciones contempladas en el numeral 36 de la invitación a ofertar. Así mismo, por medio de la presente declaración reconozco, acepto y me someto a los requerimientos de la solicitud de compra enviada por el Banco Central de Nicaragua. Declaro y acepto ser responsable de la veracidad de lo declarado en el presente documento y de los documentos e información que se presenta o presentaren para efectos del proceso de adquisición.

Lugar y Fecha:

Firma del Oferente Persona Natural y/o Representante Legal:



Carta de Compromiso del Oferente

Contratación Régimen Especial.

Número de la Contratación:

Entidad Adjudicadora:

Fecha:

Oferente

Lista de Bienes:

Con Atención a:

Estimado (s) señores (as):

Luego de haber examinado la invitación a ofertar, aceptamos todas y cada una de las especificaciones técnicas y generales establecidas en la misma.

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a suministrar los bienes **Contratación Régimen Especial No.BCN-41-38-17-RE “Alquiler de vehículos para encuestas – II convocatoria”** con todos y cada uno de las especificaciones técnicas y generales solicitadas, entre otros, de acuerdo a lo establecido en la presente invitación a ofertar.

Esta oferta, junto con su aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirá un contrato válido hasta que se firme un contrato formal.

Fechado el _____ de _____ de 20 _____

Debidamente autorizado para firmar esta oferta por y en nombre de:

Nombre completo del Representante Legal

Firma





UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formulario de Información Financiera

Contratación Régimen Especial

Número de la Contratación

Entidad Adjudicadora:

Fecha:

Oferente

Lista de Bienes:

RAZONES FINANCIERAS AÑO 2015

Razón de Liquidez (Activos Corrientes / Pasivos Corrientes)

Razón de Solvencia (Activo Total / Pasivo Total)

Razón de Rentabilidad (Utilidad Neta / Patrimonio)

Suma total

RAZONES FINANCIERAS AÑO 2016

Razón de Liquidez (Activos Corrientes / Pasivos Corrientes)

Razón de Solvencia (Activo Total / Pasivo Total)

Razón de Rentabilidad (Utilidad Neta / Patrimonio)

Suma total

Notas del Oferente:

Nombre completo del Representante Legal

Firma

pl



UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formulario Autorización del Fabricante No Aplica para esta Contratación.

[El Oferente solicitará al Fabricante que complete este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. Esta carta de autorización deberá estar escrita en papel membrete del Fabricante y deberá estar firmado por la persona debidamente autorizada para firmar documentos que comprometan el Fabricante.

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de presentación de la oferta]

El No.: [indicar el número del proceso]

Alternativa No.: [indicar el No. de identificación si esta es una oferta por una alternativa]

A: [indicar el nombre completo del CONTRATANTE]

POR CUANTO:

Nosotros [nombre completo del fabricante], como fabricantes oficiales de [indique el nombre de los bienes fabricados], con fábricas ubicadas en [indique la dirección completa de las fábricas] mediante el presente instrumento autorizamos a [indicar el nombre y dirección del Oferente] a presentar una oferta con el solo propósito de suministrar los siguientes Bienes de fabricación nuestra [nombre y breve descripción de los bienes], y a posteriormente negociar y firmar el contrato.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Firma: _____
[Firma del(los) representante(s) autorizado(s) del fabricante]

Nombre: [indicar el nombre completo del representante autorizado del Fabricante]

Cargo: [indicar cargo]

Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de: [nombre completo del Oferente]

El día _____ del mes _____ del año _____

He

SECCIÓN V. CONTRATO

El presente modelo contiene cláusulas mínimas, pudiendo el BCN ajustarlas al objeto contractual específico, incorporar o suprimir las que no correspondan a la naturaleza de la contratación.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO xxxxxxxxx (xxxxxxx).- xxxxxxxxxxxxxxxx NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN..- En la ciudad de Managua, a las xxxxxx de la xxxxxx del día xxxxxxxxxxxx del año dos mil xxxxxxxx.- ANTE MÍ: xxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxx, abogado y notario público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, me identifico con cédula de identidad ciudadana de la República de Nicaragua número xxxxxxxxxxxx debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el xxxxxxxxxxxx comparecen: la Licenciada xxxxxxxxxxxx quien se identifica con cédula de identidad ciudadana xxxxxxxxxxxx con domicilio en esta ciudad de Managua y el señor xxxxxxxxxxxx mayor de edad, xxxxxx y de este domicilio quien se identifica con cédula de identidad ciudadana xxxxxxxx Doy fe de conocer a los comparecientes que a mi juicio tienen la plena y perfecta capacidad legal para contratar y obligarse, en especial para el otorgamiento de este acto. La Licenciada xxxxxxxxxxxx comparece en su calidad de xxxxxx xxxxxxxxxxxx quien en adelante se denominará: “EL BANCO o BCN”, institución descentralizada del Estado, con personalidad jurídica propia, creada a través del Decreto número quinientos veinticinco (525), publicado en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos once (211), del día dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta (1960), hoy regido por la Ley número setecientos treinta y dos (732), publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número ciento cuarenta y ocho y ciento cuarenta y nueve (148 y 149), de los días cinco y seis de agosto del año dos mil diez, así como por la Ley setecientos ochenta y nueve (Ley No.789), ley de reforma a la ley No.732, aprobada el día diecisiete (17) de abril del año dos mil doce, publicada en La Gaceta número setenta y cuatro (74), del día veinticuatro de abril del año dos mil doce respectivamente, sin menoscabo de su personalidad jurídica, la cual ha existido sin solución de continuidad desde la entrada en vigencia del Decreto número quinientos veinticinco (525) que lo



creó. La Licenciada xxxxxxxxxxxxxxxx acredita su representación con los siguientes documentos que me presenta: a) xxxxx Testimonio que doy fe de haber tenido a la vista y que le otorga las facultades necesarias para la celebración del presente acto en nombre y representación del BANCO CENTRAL DE NICARAGUA sin limitación ni restricción alguna. El Señor xxxxxxxxxxxx, comparece en carácter de Apoderado de la empresa xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx tal como lo demuestra con Escritura Pública Número XXX (XX), Poder xxxxxxxxxxxxxxxx, otorgado en esta ciudad a las XXXX de la XXXXX del día XXXX de XXXX del año dos mil XXXX ante los oficios notariales de XXXX e inscrito con el Número XXXX, Página XXXX, Tomo XXXX, Libro xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. **CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES:** Mediante Resolución de Inicio No. XXXXXX del XXXX de XXXXX del año dos mil XXXX, la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua, acordó dar inicio al proceso No. XX para "XXXXX", la cual de conformidad a los procedimientos y requisitos establecidos en el Manual de Contrataciones Administrativas Relacionadas al Desarrollo de su Objetivo Fundamental o a las Tareas Conexas del BCN de veintiuno de julio del año dos mil diecisiete, fue adjudicado de forma XXXXX a: "XXXXXX" mediante Resolución de Adjudicación No. XXXX del XXXX de XXXX del año dos mil XXXX. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO:** El objeto de la presente contratación es xxxxxxxxxxxxxxxx. Las partes dejan claramente establecido que la naturaleza del presente contrato, es de índole administrativo dentro del marco del Manual de Contrataciones Administrativas Relacionadas al Desarrollo de su Objetivo Fundamental o a las Tareas Conexas del BCN de fecha veintiuno de julio de 2017. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN Y ALCANCE DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA", se obliga con el BCN a XXXXX, con base a las especificaciones técnicas a lo siguiente: (Desglosar especificaciones técnicas). **CLÁUSULA CUARTA. (OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (EN CASO HUBIERE)** Además de lo anterior el contratista se obliga a:





UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

XXXXXXXXXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE ENTREGA:** “EL CONTRATISTA” se obliga a entregar servicio/bienes/ u otros objeto del presente contrato en un plazo de XXXXXXXXX, a partir de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y finalizará hasta XXXXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato rige hasta que el funcionario competente de la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO, PRECIOS UNITARIOS Y FORMA DE PAGO.** El BCN con base al objeto y alcance del presente contrato, pagará al CONTRATISTA por la XXXXXX hasta la cantidad de: XXXXXXXXX (\$XXXX). Forma de Pago: XXXXXXXX. **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Podrán hacerse modificaciones a las cláusulas del presente contrato o sus anexos, por mutuo acuerdo, a través de adenda al contrato. Para tal efecto, las partes deberán notificar por escrito los nombres de las personas debidamente autorizadas y las cláusulas sujetas a cambios así como los motivos de la modificación. **CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIONES:** “El CONTRATISTA”, no podrá ceder el presente contrato celebrado con el BCN, si no con la expresa autorización del BCN, conferida mediante acto motivado que indique las razones de interés público presentes. En caso que se autorice la cesión, la persona en cuyo favor se ceda el presente contrato deberá reunir las mismas condiciones exigidas para el contratista escogido original y podrá ser requerido para presentar garantías adicionales por parte del BCN. La cesión del contrato se hará observando la forma establecida en el derecho común. De igual manera “El CONTRATISTA”, notificará al Banco, por escrito todos los subcontratos que adjudique en virtud del presente contrato, si no los hubiera especificado en su oferta. “El CONTRATISTA” deberá contar con la autorización del Banco para comenzar a ejecutar los subcontratos. Dicha notificación, así haya sido incluida en la oferta o efectuada posteriormente, no eximirá a “El CONTRATISTA” de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contraídas en virtud del presente contrato. Cuando de manera sobreviniente acontezca una prohibición en relación al contratista el contrato

HP



UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

deberá terminarse o cederse, a escogencia del Banco, conforme el procedimiento, derechos y obligaciones establecidas en la Ley No. 737 y su Reglamento General. **CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El BCN podrá, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del presente Contrato, resolver en su totalidad o en parte mediante notificación escrita, en los siguientes casos: 1. Si el contratista, por causas imputables a él, no inicia la entrega del servicio objeto del contrato dentro de la fecha convenida, sin causa justificada. 2. Si interrumpe injustificadamente la entrega del bien o servicio, o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por El BCN o sus supervisores, 3. Si EL CONTRATISTA no entrega el objeto del presente contrato o los cambios de conformidad con lo estipulado en la invitación a ofertar del proceso No. XXXXX, o los cambios previamente aprobados por El BCN, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el funcionario delegado, 4. Si el Contratista subcontrata parte del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito del BCN, 5. Si el contratista, cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito del BCN, 6. Si EL CONTRATISTA, no da al BCN y/o funcionarios delegados, las facilidades y explicaciones requeridas para una correcta entrega del bien objeto del presente contrato. 7. Si EL CONTRATISTA, cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad, 8. Si el contratista, siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato. 9. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las Leyes, Tratados y demás aplicables, 10. XXXXXXXX. El BCN podrá resolver el presente Contrato en todo o en parte, de conformidad con esta cláusula, siguiendo el procedimiento establecido la invitación a ofertar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo veintiséis del Manual de Contrataciones Administrativas Relacionadas al Desarrollo de su Objeto Fundamental o a las Tareas

xl



UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Conexas del BCN "EL CONTRATISTA", ha constituido Garantía de Cumplimiento de Contrato, hasta por la suma de: XXXXXXXXXXXX (\$XXXXXX) a favor del BCN (acreedor) con el objeto de garantizar el cumplimiento pleno de XXXXX de XXXXX objeto del presente contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato referida en la presente cláusula se ha constituido mediante XXXXXXX Numero: XXXXX (XXX) emitido por: XXXXX (XXX), con un período de vigencia de XXXXXXX contados a partir de la fecha de XXXX. Se deja constancia que las partes del presente contrato tuvieron a la vista el original de XXXX, el cual queda en poder del BCN para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por parte de "EL CONTRATISTA", es obligación de "EL CONTRATISTA" mantener vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, durante la vigencia del presente contrato. Cuando se requiera prorrogar la vigencia de la Garantía/Fianza de Cumplimiento prevenida la entidad emisora y el CONTRATISTA, y este no atendiera la prevención, EL CONTRATANTE estará facultado para proceder a la ejecución. La Garantía/Fianza de cumplimiento podrá ser sustituida siempre y cuando cumpla con las formalidades establecidas en la ley y el Reglamento en la proporción al cumplimiento del objeto de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENALIDADES (MULTAS):** Con base a lo establecido la Invitación a ofertar, el incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA a cualquiera de sus obligaciones, dará derecho al BCN a aplicar por cada día de incumplimiento, una multa equivalente al XXXX por ciento (XXX) del valor total del presente contrato. Sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran proceder, si las causas de la demora no es imputable al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE autorizará la prórroga del plazo por un lapso igual al retraso. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS y RESCISIÓN DE CONTRATO:** **Cuando** EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones que asume frente al CONTRATANTE, éste ejercerá su derecho de ejecutar en sede administrativa, total o parcialmente, la respectiva Garantía/Fianza de Anticipo o de Cumplimiento mediante Resolución debidamente motivada. La

✍

ejecución de la Garantía/Fianza de Cumplimiento no excluye el cobro de los daños y perjuicios causados con el incumplimiento del CONTRATISTA, ni excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el contrato, ni de las retenciones acordadas por las partes, cuando resulte necesario para cubrir el monto de los respectivos daños y perjuicios. Si quedare algún saldo en descubierto, deberá reclamarse por las vías legales pertinentes. La ejecución de la garantía de cumplimiento se efectuará mediante procedimiento señalado la invitación a ofertar para la debida ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato señalada en la cláusula XXXXXXXXXXXX hasta por la suma otorgada de: XXXXXXXXXXXX (\$XXXXXX), la que deberá ejecutarse por incumplimiento parcial o bien por incumplimiento total a los acuerdos suscritos y pactados en el presente Contrato. Aun cuando se aplicará la penalidad por multas y se ejecutase la Garantía de Cumplimiento de Contrato, el BCN podrá considerar continuar con la ejecución de lo pactado si este no afectare con el objeto y continuidad del contrato, por consiguiente “EL CONTRATISTA”, deberá rendir una nueva Garantía de Cumplimiento que respalde el cumplimiento de las obligaciones, quedando nuevamente sujeto a la aplicación de las multas por nuevos incumplimientos. De igual forma el BCN podrá resolver sus relaciones contractuales de conformidad a los procedimientos establecidos la invitación a ofertar, para rescindir el presente contrato. De no poderse resarcir el (los) incumplimiento(os) causados con la aplicación de las multas ni con la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, el BCN se reserva el derecho de ejercer cualquier acción legal que pueda ejecutar en contra de “EL CONTRATISTA” a fin de resarcir el incumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. FACULTADES EXORBITANTE DEL BCN:** Téngase por incorporadas al presente contrato los derechos contractuales y potestades administrativas exorbitantes del BCN. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El BCN podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, en todo o en parte, en caso que sobreviniere un hecho exterior, ajeno a la voluntad de las partes contratantes, de carácter insuperable e imprevisible,

Handwritten signature



UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

debidamente comprobada, que imposibilitare la ejecución del presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido la invitación a ofertar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN POR INSOLVENCIA:**

El BCN podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, mediante notificación por escrito al CONTRATISTA, sin indemnización alguna para “EL CONTRATISTA”, si éste fuese declarado en quiebra o insolvente, siempre que dicha rescisión no perjudique o afecte ningún derecho, acción o recurso que tenga o

pudiere tener el BCN. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN POR MOTIVOS DE INTERES**

PÚBLICO: Por razones de interés público, las partes contratantes podrán convenir la terminación anticipada y de común acuerdo del presente contrato. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos

causados o adquiridos en favor del BCN o del CONTRATISTA, El Banco no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NULIDAD**

DEL CONTRATO: El BCN mediante resolución motivada dictada por la Administración Superior, podrá declarar la Nulidad del presente Contrato, por cualquiera de las prohibiciones contenidas la invitación a ofertar.

De comprobarse tal situación, serán nulos todos los actos relacionados y deberá procederse a la liquidación y tomar las providencias que fueren necesarias para resarcir los daños y perjuicios que le fueren ocasionados, de los cuales responderá solidariamente “EL CONTRATISTA” y los funcionarios que, a sabiendas, hubieren adjudicado el presente contrato. Excepcionalmente, cuando hubiere grave riesgo de daños al interés público,

podrá autorizarse la continuación de los efectos del presente contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda. De tal situación deberá ponerse en conocimiento de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEYES APLICABLES Y**

DOMICILIO: El presente contrato se registrará y estará sujeta al Manual de Contrataciones Administrativas Relacionadas al Desarrollo de su Objeto Fundamental o a las Tareas Conexas del BCN y demás leyes, reglamentos y disposiciones aplicables de la República de Nicaragua. Para todos los efectos legales nos

R



UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

sometemos al domicilio del Banco. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. OTROS DOCUMENTOS QUE SON**

PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) invitación xxxxxxxxx, así como el acta de respuesta de homologación, si aplicase; b) Oferta Ganadora; c) Resolución de Inicio No. XXXX del XXXXX de XXXX del año dos mil XXX; d) Resolución de Adjudicación No. XXXXX del XXXX de XXX del año dos mil XXX; e) Garantía de Cumplimiento de Contrato emitido mediante Fianzas o Garantías. Todos los documentos que conforman el expediente forman parte íntegra del presente contrato y por lo tanto se interpretarán conjuntamente con el mismo. **CLÁUSULA**

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se terminará anticipadamente total o parcialmente, sin responsabilidad para el Banco por las siguientes causales: 1) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte del contratista; 2) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito; 3) Por voluntad unilateral del BCN; 4) Por no brindarle "EL CONTRATISTA" al BCN XXXXX de XXX de conformidad a la invitación a ofertar de la contratación No. BCN-XX-XXX-XX.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR TRIBUTOS, GRAVAMENES DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES PATRONALES. Las partes convienen que son a cuenta del CONTRATISTA todos los tributos, impuestos, derechos y demás gravámenes estatales o municipales, aplicables por la celebración y/o ejecución del presente contrato. Así como, el cumplimiento de las responsabilidades de carácter laboral, especialmente el pago de aportaciones sociales, siendo estas de su exclusiva responsabilidad e intransferibles al CONTRATANTE. Corresponde al CONTRATISTA la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, servicios y los recursos que se utilizarán en la ejecución de este contrato, sí como el aseguramiento de pago por daños a terceros eventualmente afectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. OBLIGACIONES PATRONALES**

DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones legales que le corresponden

Handwritten signature



UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

como consecuencia de los contratos laborales del personal propio que intervenga en la prestación del objeto del presente contrato y realizar la retención legal que corresponde a los mismos realizando, el pago de las cuotas de Seguro Social, INATEC y los pagos y Retenciones del IR que correspondan. El contratista se obliga a que todo su personal esté afiliado al Régimen de afiliación obligatoria con sus respectivos pagos al día, gozando plenamente de sus derechos y debidamente dados de alta en el Seguro Social, conforme la ley de Seguridad Social de Nicaragua y su Reglamento. Para este efecto el Banco Central de Nicaragua podrá solicitar al contratista cualquier documentación que compruebe que éste ha cumplido con dicha obligación, estando obligado el contratista a brindar la información solicitada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.**

CONFIDENCIALIDAD, SIGILO E INDEMNIZACIÓN: El contratista, a brindar el objeto del presente contrato observando las normas de profesionalidad, bajo estricto sigilo sobre la información y/o documentación reservada y/o confidencial de los documentos a que tengan acceso o que reciban con ocasión del presente contrato, así como las que eventualmente hayan tenido conocimiento de terceros que hayan confiado tal información. El contratista y empleados que atiendan al BCN, se comprometen a guardar absoluta reserva y mantener la confidencialidad durante la vigencia del contrato y por tres años más allá de la cancelación del mismo, para obtener óptimos resultados, por lo cual no podrá revelar en forma directa ni indirecta, información del Banco, ni de los usuarios del presente contrato sin autorización expresa y escrita de El Banco, caso contrario la parte afectada podrá rescindir la relación contractual que los une y deducir las responsabilidades del caso. “EL CONTRATISTA” y sus empleados se obligan a cumplir rigurosamente con todas las normas de seguridad internas indicadas por la Unidad de Seguridad y Protección Bancaria del Banco Central de Nicaragua. En caso que alguno (s) de los empleados del “CONTRATISTA” violente las normativas internas de seguridad, y por acciones u omisiones ocasione algún daño o perjuicio material al Banco Central de Nicaragua, “EL CONTRATISTA” se obliga a indemnizar el daño material causado, sin perjuicio de las acciones civiles o penales

xl



UNIDAD DE
ADQUISICIONES

Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

que pudiesen ejercer en contra del CONTRATISTA o sus empleados. De igual manera, “EL CONTRATISTA” se obliga a no divulgar ningún dato relacionado con el funcionamiento del Banco Central de Nicaragua.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. ACEPTACIÓN: Ambos Contratantes aceptan en todas y cada una de sus partes todas las cláusulas de la presente Escritura Pública. Así se expresó el compareciente, bien instruido por al suscrita Notaria acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que en concreto ha hecho.- Y leído todo este instrumento íntegramente al compareciente, lo encuentra conforme, aprueba y ratifica en todas y cada una de sus cláusulas sin hacerle modificación alguna y firma junto conmigo. DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.